ELECCIONES EN **HIDRÁULICA**

San Juan Gobierno | Ministerio de **Infraestructura, Agua y Energía** | Secretaría de **Recursos Hídricos y Energías Renovables** | Departamento de **Hidráulica**



El próximo domingo 25 de octubre se realizarán las elecciones de **Comisiones de Regantes** y **Encargados de canales.**

Luego de este comicio, en noviembre, se elegirán **Juntas Departamentales** y en diciembre, el **Consejero de la Tercera Zona de riego**.

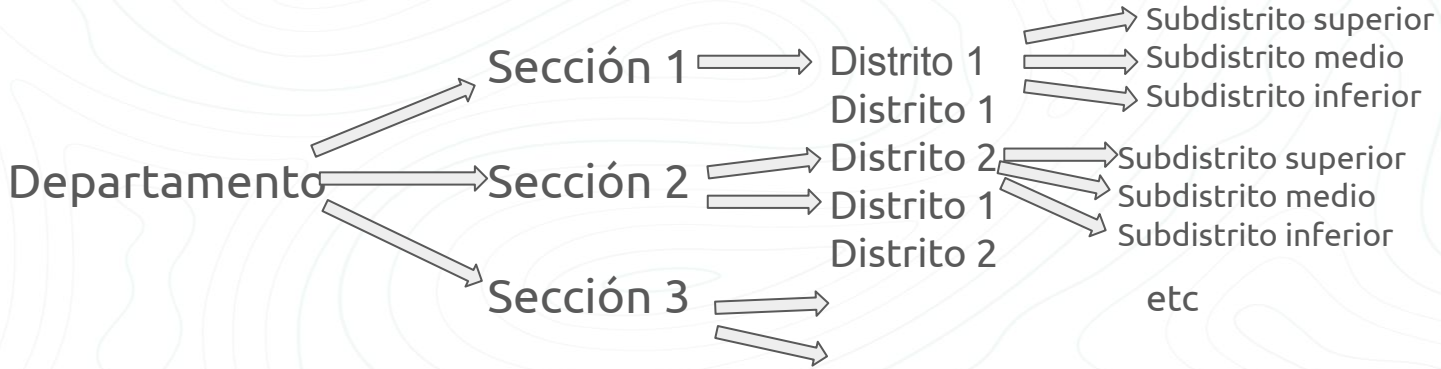


El gobierno del Departamento de Hidráulica está a cargo del **Director General, del Consejo y de los organismos descentralizados** (Juntas departamentales y Comisiones de Regantes). Estos organismos tienen por finalidad lograr **la correcta distribución del agua entre los concesionarios.**



Comisiones de regantes

Cada departamento se divide en 3 Secciones electorales. Cada sección se divide en Distritos (puede ser uno o más) y cada uno de estos, a su vez, se dividen en 3 subdistritos (superior, medio e inferior).



Comisiones de regantes

- Cada subdistrito elige a un representante titular y a uno suplente para conformar la Comisión de Regantes.

- Entre todas las Comisiones de Regantes de cada Sección se define a un miembro para representarlos en la Junta de Riego

Juntas de riego

- En cada Departamento (excepto en Capital) se constituye una Junta de Riego **integrada por 3 miembros** (que representan a cada una de las 3 secciones del Departamento); de ellos surge el presidente de esa Junta.
- Los miembros duran 2 años en su cargo y pueden ser reelectos.
- Ellos tienen los votos para elegir a quien los representará en el Consejo.

El **Consejo** está conformado por:

- el **director general**, que cumple la función de presidente del Consejo,
- **dos miembros designados por el Poder Ejecutivo** (un ingeniero civil y un ingeniero agrónomo)
- y **tres miembros elegidos** por voto indirecto de los regantes (uno por cada zona de riego en que está dividido el territorio de la Provincia)

Obligatoriedad

- Todo concesionario de agua pública tiene derecho y obligación de votar.
- **Se trata de un voto proporcional:**

En concesiones de hasta 5 hectáreas, 1 voto
de 5 a 15 hectáreas 2 votos
de 15 a 30 hectáreas 3 votos
de 30 a 50 hectáreas 4 votos
de 50 a 75 hectáreas 5 votos
de 75 a 100 hectáreas 6 votos
de 100 a 125 hectáreas 7 votos
de 125 a 150 hectáreas 8 votos



Para ser miembros de estos organismos se requiere:

A. Saber leer y escribir.
B. Tener domicilio en la Provincia con antigüedad no menor de tres años.
C. Ser titular o su representante legal, y usuario de una concesión de agua.
D. No ser deudor moroso del Departamento de Hidráulica.
E. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos. (Art 43. LP 13 A)

Tu participación fortalece la representación de los usuarios y la gestión del agua en San Juan.